



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, O BIEN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES DE FECHA 07 DE MAYO DE 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SIOP"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA; Y POR OTRA PARTE **EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL DESARROLLO DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IMEPLAN"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DOCTOR MARIO RAMÓN SILVA RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AMBAS PARTES A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

9

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 07 de mayo de 2019 **"LAS PARTES"** celebraron un Convenio de Coordinación y Colaboración, en adelante **"EL CONVENIO"**, cuyo objeto fue establecer las responsabilidades y la Coordinación de acciones para que **"LA SIOP"** llevase a cabo todos los procedimientos de Contratación y Ejecución de Obra Pública y/o Servicios relacionados con la misma, o bien, Mantenimiento y Conservación de inmuebles que **"EL IMEPLAN"** necesite durante la presente administración estatal, cuyas obras sean solventadas con recursos del propio organismo o de procedencia Estatal o Federal, si así lo permitiera el respectivo convenio con la Federación.

X

2.- De conformidad con la cláusula cuarta de **"EL CONVENIO"**, el mismo podrá ser modificado o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo suscrito por ambas partes.

3.- Mediante Decreto Número **26719/LXI/17**, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 11 de enero de 2018, se modificaron y adicionaron diversos artículos del Código Urbano y de la Ley de Coordinación Metropolitana, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco conforme a los cuales se determinó actualizar la denominación de **"EL IMEPLAN"** como una de las Instancias de Coordinación Metropolitana, para quedar como Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo, seguido de la referencia del área metropolitana que corresponda.

4.- Con fecha 11 de junio del 2021 se formalizó ante el Servicio de la Administración Tributaria la actualización en la denominación social de **"EL IMEPLAN"** para quedar como: **"INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y GESTION DEL DESARROLLO DEL AREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA"**.

5.- El pasado 30 de junio del año 2021 dos mil veintiuno, en Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de **"EL IMEPLAN"**, se autorizó y facultó al Director General el Dr. Mario Ramón Silva Rodríguez, para la suscripción y celebración del presente Convenio Modificatorio con **"LA SIOP"**.

V

Handwritten mark at the bottom right corner.



6.- Mediante oficio número IMP.453/2021, de fecha 06 de octubre del 2021, "EL IMEPLAN", en apego a la cláusula CUARTA del Convenio de Coordinación y Colaboración, solicitó a "LA SIOP", la celebración de un Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración y Coordinación, suscrito entre "LAS PARTES", con fecha 07 de mayo de 2019, con el objeto de que se modifique su domicilio y la denominación social de "EL IMEPLAN", quedando como: "INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL DESARROLLO DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA", de conformidad con el punto 4.- de ANTECEDENTES del presente Convenio Modificatorio.

7.- Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" convienen en modificar la denominación de "EL IMEPLAN" y las fracciones II.3. y II.5. de sus declaraciones respecto a la personalidad de su representante y su domicilio, así como el párrafo tercero de la cláusula novena de "EL CONVENIO", de conformidad a las siguientes:

#### DECLARACIONES

I. Declara "LA SIOP", a través de su representante, que:

- I. 1. Es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, numeral 1 fracción I, 4 fracción IV, 5 fracciones I, II y XVI, 14, 15 fracciones I, VI y XVIII, 16 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- I.2. Su titular el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, está legitimado para la suscripción del presente instrumento jurídico con base en el nombramiento otorgado como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, de fecha 06 del mes diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, extendido en su favor por el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1, 3, 4, 5 y 6 del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco.
- I. 3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1351, edificio "B", de la avenida Prolongación Alcalde, colonia Miraflores, C. P. 44270, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "EL IMEPLAN" a través de su representante, que:

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, financiera y de gestión en el ejercicio de sus



atribuciones, que tiene por objeto elaborar y proponer instrumentos de planeación metropolitana, estudios, propuestas, así como mecanismos de coordinación de las instancias, e intervenir en todas las fases de las políticas de coordinación metropolitana, en el ámbito de sus atribuciones, tiene su punto de partida en los artículos 81, 81 Bis y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco. Se refuerza en los títulos IV y V del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que se refieren a las áreas y regiones metropolitanas, y definen los instrumentos de planeación metropolitana.

- II.2.** Consecuentemente, se publica la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, mediante Decreto 23486/LIX/11 y el 27236/LXII/19, aunado a la Declaración de Área Metropolitana de Guadalajara mediante Decreto 25400/LX/15 que modifica el diverso 23021/LVIII/09, emitidos por el Congreso del Estado de Jalisco. El régimen de coordinación del Área Metropolitana de Guadalajara se concreta con la publicación del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, publicado el 18 de febrero de 2014, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- II.3.** Que su representante legal y Director General, el Dr. Mario Ramón Silva Rodríguez, cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 60 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, en el cual consta que el Director General es la autoridad responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno, teniendo según lo establece el artículo 63 fracción XI del mencionado Estatuto, entre otras, la atribución de representar al Instituto en todos los actos administrativos para su funcionamiento, convenios y contratos, así como ante las autoridades administrativas, judiciales y de trabajo, con todas las facultades generales y especiales que se requieran, excepto los relativos a actos de dominio, o los que requieran autorización expresa de la Junta de Gobierno, y de conformidad con el punto único de la Sesión Extraordinaria de la Junta de Coordinación Metropolitana, celebrada el 30 de julio del 2021, en el cual se le designó por unanimidad como Director General del IMEPLAN.
- II.4.** Mediante Decreto Número **26719/LXI/17**, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 11 de enero de 2018, se modificaron y adicionaron diversos artículos del Código Urbano y de la Ley de Coordinación Metropolitana, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco conforme a los cuales se determinó actualizar la denominación de **"EL IMEPLAN"** como una de las Instancias de Coordinación Metropolitana, para quedar como **Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo, seguido de la referencia del área metropolitana** que corresponda.
- II.5.** Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Abedules 565, Col. Los Pinos, C.P. 45120, Zapopan, Jalisco.

La presente hoja forma parte integral del Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado y Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara, con el objeto de modificar el domicilio y la denominación social, el día **19 diecinueve de octubre de 2021 dos mil veintiuno**.



**III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":**

**III.1.** Que el presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Colaboración, suscrito entre "LAS PARTES", con fecha 07 de mayo de 2019, se celebra con el objeto de que se modifique su domicilio y la denominación social de "EL IMEPLAN", sin que el contenido de "EL CONVENIO" cambie, siguiendo vigente en los mismos términos y condiciones en los que fue suscrito.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio es que "LAS PARTES" convienen en modificar la denominación de "EL IMEPLAN" y las fracciones II.3. y II.5. de sus declaraciones respecto a la personalidad de su representante y su domicilio, así como el párrafo tercero de la cláusula novena de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

**DENOMINACIÓN DE "EL IMEPLAN":**

*INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL DESARROLLO DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.*

**DECLARA "EL IMEPLAN", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:**

...

*II.3. Que su representante, Mario Ramón Silva Rodríguez, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 60 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, en el cual consta que el Director General es la autoridad responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno, teniendo según lo establece el artículo 63 fracción XI del mencionado Estatuto, entre otras, la atribución de representar al Instituto en todos los actos administrativos para su funcionamiento, convenios y contratos, así como ante las autoridades administrativas, judiciales y de trabajo, con todas las facultades generales y especiales que se requieran, excepto los relativos a actos de dominio, o los que requieran autorización expresa de la Junta de Gobierno, y de conformidad con el punto único de la Sesión Extraordinaria de la Junta de Coordinación Metropolitana, celebrada el 30 de julio del 2021, en el cual se le designó por unanimidad como Director General del IMEPLAN.*

*II.5. Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Abedules 565, Col. Los Pinos, C.P. 45120, Zapopan, Jalisco.*

...

La presente hoja forma parte integral del Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado y Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara, con el objeto de modificar el domicilio y la denominación social, el día 19 diecinueve de octubre de 2021 dos mil veintiuno.





**NOVENA.** - Para los efectos legales y administrativos del presente convenio, "**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios los siguientes:

...

DE "EL IMEPLAN": El ubicado en Avenida Abedules 565, Col. Los Pinos, C.P. 45120, Zapopan, Jalisco, México.

**SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.** "**LAS PARTES**" acuerdan que la divulgación del presente convenio y de los procedimientos de contratación y ejecución de obra pública que deriven del mismo, se atenderá conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que cualquier persona podrá realizar consultas, con excepción de aquella información que se considere de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial, en términos de la referida Ley.

**TERCERA - CONFIDENCIALIDAD.** La información y/o documentación que sea entregada o emitida por "**LAS PARTES**" con motivo del presente convenio de coordinación y colaboración, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del presente instrumento, siendo ambas responsables del uso y resguardo que hagan de la misma.

**CUARTA. - NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.** Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación entre "**LAS PARTES**", se realizará por escrito mediante oficio, en los domicilios que han quedado estipulados en el apartado de "**DECLARACIONES**" del presente convenio.

En caso de que alguna de "**LAS PARTES**" llegase a modificar su domicilio, el nuevo deberá encontrarse dentro del Área Metropolitana de Guadalajara, y el cambio será por escrito a la otra parte, con al menos 30 treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos; en caso de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente, será válida y surtirá todos sus efectos legales conducentes.

**QUINTA.** - A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de "**EL CONVENIO**" sigue vigente en los mismos términos y condiciones en los que fue suscrito.

**SEXTA. - JURISDICCIÓN.** "**LAS PARTES**" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio acuerdan resolverlo de común acuerdo y en caso de no llegar al mismo determinan someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.

La presente hoja forma parte integral del Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado y Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara, con el objeto de modificar el domicilio y la denominación social, el día 19 diecinueve de octubre de 2021 dos mil veintiuno.



Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal lo firman de conformidad en 4 tantos, para su debida constancia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **19 diecinueve de octubre de 2021 dos mil veintiuno.**

Por "LA SIOP"



**Secretaría  
Infraestructura  
y Obra Pública**

**Mtro. David Miguel Zamora Bueno  
Secretario de Infraestructura y Obra Pública**

POR "EL IMEPLAN"



**Dr. Mario Ramón Silva Rodríguez  
Director General del Instituto de Planeación y  
Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana  
de Guadalajara.**

**TESTIGOS**

**Mtro. Guillermo Manuel Brambila Galaz  
Director General Jurídico de Infraestructura de  
la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública**

**Lic. Alejandra Guadalupe Hernández Santillán  
Director Jurídico del Instituto de Planeación y  
Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana  
de Guadalajara.**